



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2014-00284-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere por última vez a **Luz Mabel Fonseca Peña**, para que aporte el Registro Civil de Nacimiento que acredite la calidad de heredera de la causante Leonor Peña de Fonseca (q.e.p.d), así mismo, para que manifieste si acepta o repudia la asignación deferida, so pena de dar aplicación al inciso penúltimo del artículo 492 del Código General del Proceso. **Comuníquese esta decisión al correo electrónico luzmbfck@gmail.com.**

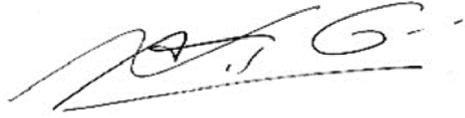
En el mismo sentido, se requiere al mandatario judicial de los herederos que iniciaron la sucesión para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos del 12 de marzo de 2020 y 1° de septiembre de 2021 , esto es, **notificar** a Dolly Lizeth Fonseca Peña en la carrera 101 No. 155 A-04 de Bogotá, correo electrónico lagoazul1976@hotmail.com, y Martha del Pilar Fonseca Peña en la carrera 101 A No. 132-06 de esta ciudad, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, en su condición de herederas de la causante Leonor Peña de Fonseca, y para que aporten el Registro Civil de Nacimiento con el que acrediten tal condición.

Gestión que se puede realizar cumpliendo con las conformidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 . Indiques que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría, remítase comunicación a Dolly Lizeth Fonseca Peña a la dirección electrónica lagoazul1976@hotmail.com requiriéndola para que manifiesten si acepta o repudia la herencia, en su condición de heredera de la causante Leonor Peña de Fonseca, y para que aporte el Registro Civil de Nacimiento que acredite ese derecho.

Para el cumplimiento de lo anterior, se anexa a la presente decisión el proveído que se debe notificar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>052</u> de hoy <u>12 DE JULIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

12 MAR 2020

REF. N° 1100140030612014-0028400

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la Secretaría de Hacienda, mediante la cual informa que la causante Leonor Peña de Fonseca no reporta obligaciones pendientes con esa entidad.

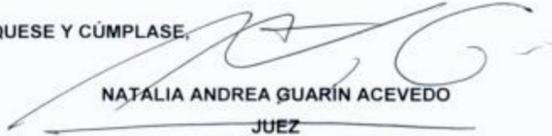
Revisado el expediente, se observa que lo señores Luz Mabel Fonseca Peña, Dolly Lizeth Fonseca Peña y Martha del Pilar Fonseca Peña en calidad de herederas se notificaron del auto de apertura de la presente sucesión, sin que hayan hecho pronunciamiento alguno al respecto.

No obstante lo anterior, en protección al debido proceso de las mismas, con el fin de continuar con el trámite del asunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso, se requiere a Luz Mabel Fonseca Peña, Dolly Lizeth Fonseca Peña y Martha del Pilar Fonseca Peña en calidad de herederas de la causante Leonor Peña de Fonseca (q.e.p.d) para que declaren si aceptan o repudian la asignación deferida, para lo cual se les concede el término de 20 días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo previsto en el inciso penúltimo de la mencionada norma. Adviértaseles que deberán acreditar la calidad de herederas, aportando el Registro Civil de Nacimiento correspondiente. Comuníqueseles telegráficamente en las direcciones reportadas a folios 59 a 61.

Así mismo, se requiere a los interesados en la sucesión para que coadyuven con el enteramiento de la presente decisión a las citadas y para que alleguen los Registros Civiles de Nacimiento de las mencionadas herederas.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 20 de septiembre de 2018, esto es, registre la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 029
de hoy _____ 13 MAR 2020
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA BONDY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85c24f2583312c414017c3043d10a11a3f2e27e9991a8ada3370c55633eadebb

Documento generado en 11/07/2022 07:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>